ORDENANZA MUNICIPAL N° 402-MDCC

Cerro Colorado, 22 de Marzo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2016-MDCC llevada a cabo el 22 de Marzo del 2016, trató la propuesta de Ordenanza Municipal de Beneficios Tributarios para la Regularización de Obligaciones Formales y Sustanciales respecto del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Arbitrios Municipales y Contribución Especial de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado precisa que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, en ese sentido el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 9° inciso 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales administran sus bienes y rentas, correspondiendo al concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, mediante informe N° 020-2016-SGRyCT-GAT/MDC, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, solicita se apruebe el proyecto de ordenanza que apruebe los Beneficios Tributarios por el LXII Aniversario de la Creación Política del Distrito de Cerro Colorado;

Que, estando a lo expuesto, estando a lo expresado por el Gerente de Asesoría Jurídica a través de su Informe Legal N° 022-2016-GAJ-MDCC y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 8 y 14 del artículo 9° de la Ley Orgánica N° 27972, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal, se expide la siguiente;

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR EL LXII ANIVERSARIO DE LA CREACION POLITICA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO PARA LA REGULARIZACION DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA, A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS, ARBITRIOS MUNICIPALES Y CONTRIBUCION ESPECIAL DE OBRAS PUBLICAS

Artículo Primero .- CONCÉDASE beneficios tributarios con carácter excepcional y general a aquellos contribuyentes del Distrito de Cerro Colorado, que hasta el 31 de Mayo del año 2016 cumplan con sus obligaciones formales y sustanciales en forma cronológica, respecto del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Arbitrios Municipales que comprende (barrido de calles, recolección de residuos sólidos, Serenazgo, seguridad ciudadana, mantenimiento de parques y jardines); contribución especial por obras públicas, incluso de aquellas deudas que se encuentren en proceso de ejecución Coactiva.

Articulo Segundo.- BENEFICIO TRIBUTARIO RESPECTO DEL IMPUESTO PREDIAL:
CONDONESE el 100% de los intereses, el 100 % de las multas tributarias y el 100% de los intereses que genera la multa tributaria a los contribuyentes que hasta el 31 de Mayo del 2016, regularicen en forma voluntaria el pago del Impuesto Predial de los años devengados en forma cronológica.

Artículo Tercero.- BENEFICIO RESPECTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES
Que comprende, Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

El contribuyente que :	Tendrá el beneficio del descuento de:
Haya efectuado el pago de sus Arbitrios Municipales 2015 hasta el 31/Dic/2015 y cancela las 12 cuotas del ejercicio 2016, hasta el 31/05/2016	50% (Cincuenta por ciento) del monto total de los arbitrios del año 2016
Mantiene deuda por arbitrios municipales al 31/dic/2015 y cancela cronológicamente hasta el ejercicio 2016, hasta el 31/05/2016	20% (Veinte por ciento) del monto total de los arbitrios del año 2016 y 10% de los años anteriores al 2016, sin intereses moratorios

Artículo Cuarto.- BENEFICIOS RESPECTO DEL IMPUESTO DE ALCABALA, IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR OBRAS PÚBLICAS:

CONDONESE el 100% de los intereses moratorios a los contribuyentes que hasta el 31 de Mayo del año 2016, regularicen en forma voluntaria el pago de estos Tributos.

Artículo Quinto.- EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE EJECUCION COACTIVA:

Los beneficios tributarios establecidos en la presente ordenanza alcanzan a aquellos contribuyentes que se encuentren en proceso de Ejecución Coactiva, inclusive a expedientes que se encuentren con medidas cautelares de embargo, previa liquidación de costas y gastos coactivos, debiendo el Ejecutor Coactivo emitir la correspondiente resolución de cumplimiento de la obligación.

Artículo Sexto.- EXPEDIENTES CON RECURSO IMPUGNATORIO DE RECLAMACION ASI COMO PEDIDO DE REVISION EN TRÁMITE.

El acogimiento a los beneficios previstos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático del recurso impugnativo de reclamación y/o pedido de revisión que pudieran existir en trámite y constituye el reconocimiento expreso de la obligación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- ESTABLECER que durante la vigencia de la presente ordenanza, no se suspende las acciones de fiscalización, ni ejecución de las obligaciones tributarias por la Vía Coactiva, sin embargo los contribuyentes que hayan sido notificados con resoluciones de determinación, de multa, orden de pago y resolución de perdida de fraccionamiento, podrán regularizar su pago acogiéndose a estos beneficios, inclusive los que se encuentren en ejecución coactiva y con medida cautelar Trabada.

SEGUNDA.- ESTABLECER que no se encuentran inmersos en la presente Ordenanza los expedientes que se encuentran en trámite ante el Tribunal Fiscal o ante la Instancia Superior.

TERCERA.- ESTABLECER que los pagos efectuados con recargos, intereses, sanciones u otros conceptos con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán materia de devolución ni compensación.

CUARTA.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación o difusión y fenece el 31 de Mayo del 2016, a cuyo término es facultad de esta administración exigir el pago de la totalidad de las obligaciones, incluidos los recargos, intereses y multas y los intereses de la multa.

QUINTA.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente así como a las Agencias Municipales el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, a Secretaria General su publicación en el diario de avisos judiciales del distrito judicial de Arequipa, a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Ordenanza en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Institucional (www.municerrocolorado.gob.pe), conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

SEXTA.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Katherine Olenka Chávez Bernales
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE